

Artículo 181 Fracción XII

Impuestos a la utilidad

Al 31 de marzo de 2014, se observa una variación en el impuesto a la utilidad causado de \$113 (52.56%), al pasar de \$215 en diciembre de 2013 a \$328 en marzo de 2014.

Por otra parte, el impuesto a la utilidad diferido al 31 de marzo de 2014 reporta una variación de \$923 (179.9%), al pasar de un impuesto diferido a favor de \$513 en el mes de diciembre de 2013 a un impuesto diferido a cargo de \$410 en marzo de 2014; lo anterior, con motivo de la reforma fiscal vigente a partir del 1 de enero de 2014, con la cual se estableció el nuevo régimen en materia de impuesto sobre la renta y se abrogó la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) diferida

Al 31 de marzo de 2014, Banobras no reconoció una provisión o activo por PTU diferida, toda vez que no reunió en su conjunto las siguientes condiciones:

- La existencia de una obligación presente de efectuar pagos en el futuro o una recuperación actual de obtener un beneficio económico futuro, como consecuencia de variaciones entre la base contable y la base fiscal que origina la PTU;
- La probabilidad de pago o aplicación por recuperación de estos beneficios a empleados que rindan servicios futuros; y,
- Que el monto de los beneficios pueda ser calculado de manera confiable.